



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 521/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a María Jesús Guadalupe Heras Delgado y Florentín del Río Tobar.

Procurador/a: Sr/Sra. Paula Gil-Peralta Antolín.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel José Alcuaz Hidalgo

Demandado: D/D.^a Basilio Pérez Tajadura.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 96/2018. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 18 de abril de 2018.

Demandante: Florentín del Río Tobar y María Jesús Guadalupe Heras Delgado.

Abogado/a: Ángel José Alcuaz Hidalgo.

Procurador/a: Paula Gil-Peralta Antolín.

Demandado: Basilio Pérez Tajadura, en rebeldía procesal.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Gil-Peralta Antolín, en nombre y representación de D.^a María Jesús Guadalupe Heras Delgado y de D. Florentín del Río Tobar, contra D. Basilio Pérez Tajadura, debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por el contrato de compraventa que recae sobre el local bajo del número 4 desde la calle San Pedro de Cardeña de Burgos y a elevar a escritura pública en el plazo de 1 mes, desde la firmeza de esta resolución, con el apercibimiento de que si no lo hiciera será este Tribunal, por medio de auto, quien resolverá tener por emitida la declaración de voluntad y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Basilio Pérez Tajadura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)